

P.	X	Y
474	218928.801	4021944.435
475	218882.730	4022122.235
476	218558.293	4022864.415
477	218434.582	4023169.121
478	219156.424	4023426.516
479	218984.085	4023892.486
480	218713.352	4024624.360
481	218699.108	4024662.531
482	218625.451	4024861.772
483	218086.325	4024667.470
484	217862.884	4024594.912
485	217629.750	4025287.808
486	217366.854	4026061.867
487	217643.774	4026087.221
488	217714.922	4026093.999
489	217827.154	4026105.946
490	218046.485	4026128.409
491	218415.342	4026177.653
492	218422.899	4026106.026
493	218439.367	4026106.352
494	218438.510	4026076.411
495	218486.280	4026073.485
496	218489.903	4026081.155
497	218600.636	4026084.101
498	218603.525	4026206.632

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2007, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se concede una subvención nominativa al Ayuntamiento de Dúrcal (Granada), para la financiación de las obras que se citan.

En el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2007 figura una subvención nominativa destinada al Ayuntamiento de Dúrcal (Granada).

HECHOS

Con objeto de hacer efectiva dicha subvención nominativa, el 25 de mayo de 2007, el Ayuntamiento de Dúrcal solicita una subvención nominativa para cofinanciar una actuación cuyo objeto es la construcción de una red de colectores de pluviales con el fin de captar y conducir las aguas provenientes de las lluvias, para ser desalojadas y descargadas en sitios destinados para ello, para evitar saturaciones en otras zonas de la ciudad con infraestructura hidráulica insuficiente o deteriorada, en caso de lluvias torrenciales

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. En el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2007 figura una subvención nominativa destinada al Ayuntamiento de Dúrcal, consignada en el programa presupuestario 51 C, gestionado por la Dirección General de Planificación y Gestión de la Agencia Andaluza del Agua.

2. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencias de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

3. El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/06, de 21 de julio, así como lo dispuesto

en el artículo 31 Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

4. En el artículo 21 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas.

5. La Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Presidencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se delegan competencias y se crean las mesas de contratación en los servicios centrales y provinciales del organismo, asigna competencia para la concesión de subvenciones en su respectivo ámbito de actuación al titular de la Dirección Gerencia.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Primero. Objeto de la subvención.

Conceder una subvención nominativa al Ayuntamiento de Dúrcal, con destino a financiar la construcción de un colector general de red de pluviales en el municipio, siendo el porcentaje de la ayuda del 100% con respecto al presupuesto aceptado de quinientos cincuenta mil euros (550.000,00 €). El plazo de ejecución es de doce (12) meses, a contar, pasados, quince días naturales a partir de la fecha del Acta de replanteo de las obras.

Segundo. Financiación.

La subvención a la que se refiere el artículo anterior se financiará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y código de proyecto de inversión del presupuesto asignado a la Agencia Andaluza del Agua, adoptándose el siguiente compromiso de gasto:

Anualidad: 2007.

Aplicación presupuestaria: 0.1.21.31.03.00.76400.51.C.3.
Importe: 550.000 euros.

Tercero. Finalidad.

El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto primero de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Asimismo dará lugar a la devolución total o parcial de los fondos percibidos la obtención concurrente de subvención o ayuda otorgada por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 110 y 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Forma de pago.

De acuerdo con lo expresado en el artículo 108 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 21 de la Ley 11/2006, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007, la presente subvención se hará efectiva de la siguiente manera:

Un primer libramiento inicial a la publicación de la presente Resolución, sin previa justificación, correspondiente al setenta y cinco por ciento del importe subvencionado, es decir, la cantidad de cuatrocientos doce mil quinientos (412.500,00) euros.

Los libramientos sucesivos, hasta el 100% del importe de la subvención, se harán efectivos, previa justificación del primer libramiento inicial, contra presentación por parte del Ayuntamiento de Dúrcal de certificaciones de obras expedidas por Técnico capacitado y aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento, compuestas por la acreditación de unidades de obra comprendidas y con las condiciones establecidas en el proyecto redactado y aprobado por el Ayuntamiento.

En el plazo de un mes, a partir del ingreso material en la Tesorería del Ayuntamiento de Dúrcal correspondiente al 100% del importe global de la subvención, dicha Corporación Local queda obligada a la total justificación del cumplimiento de la finalidad para que la que se concede la misma, mediante certificación del Interventor, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores la totalidad de los importes expedidos y tramitados ante la Agencia Andaluza del Agua, y la aportación de la documentación justificativa de pagos realizados con cargo a la cantidad concedida, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. Régimen de reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de intereses de demora que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal, así como se dispone en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Sexto. Información de la subvención.

El Ayuntamiento de Dúrcal deberá facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con la presente subvención.

La Agencia Andaluza del Agua podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Séptimo. Publicación en el BOJA.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Octavo. Notificación y recursos.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será notificada a la entidad beneficiaria dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que se dicte. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos jurisdiccionales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de octubre de 2007.- La Presidenta de la Agencia Andaluza del Agua, P.D. (Resolución de 16.5.2005), el Director Gerente de la Agencia Andaluza del Agua, Juan Corominas Masip.